



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000014 DE 19 ENE. 2006

"Por la cual se autoriza la Renovación de un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRASCORD LTDA", en la modalidad Mixto."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 Y 2053 DE 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000235 de octubre 7 de 2002, le concedió la Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRASCORD LTDA", que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Mixto.

Que mediante la Resolución No.000125 del 14-06-2002 y modificada mediante resolución No.000060 del 24-06-2003, la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, le certificó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRASCORD LTDA", el registro de los siguientes recorridos:

- 1.- San Francisco (Córdoba)-Ipiales y vsa.
- 2.- Tequis (Córdoba)-Ipiales y vsa.
- 3.- Payán (Córdoba)-Pasto y vsa.
- 4.- El Quemado (Córdoba)-Ipiales y vsa.
- 5.- La Cumbre (Córdoba)-Pasto y vsa.

Los anteriores recorridos, en la modalidad Mixto con los horarios y características de servicio autorizados según las citadas resoluciones.

Que la autorización de los Recorridos antes citados a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRASCORD LTDA", ya cumplieron más de tres (3) años, por lo que de conformidad con el Inciso Final del Artículo 27 del Decreto 175 de 2001 y acorde con la precisión contenida en el Concepto No. MT-1350-1-39170 de septiembre 2 de 2005, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, se tiene:

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 0000014 DE 19 ENE. 2006

"El decreto 175 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto", en el inciso final del artículo 27 señala:

" Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar a la autoridad competente si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no se podrá prestar el servicio."

" De la norma anteriormente transcrita se infiere que la empresa debe informar a la autoridad competente que desea continuar con la prestación del servicio, para que esta le renueve el certificado de registro de servicios mediante acto administrativo por otro período igual (no inferior a tres (3) años.

"Con el objeto de acceder a la renovación del servicio aludido, la empresa autorizada debe adicionar la póliza de cumplimiento a favor del ente competente, por período de un año con renovación sucesiva por dos años más y por el valor que corresponda de acuerdo a la fórmula matemática prevista en el numeral 2 del artículo 27 del Decreto 175 de 2001".

Que el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRASCORD LTDA", mediante escritos radicados en esta Dirección Territorial con los Nos. 9201 del 30-12-2005 y 0042 del 10-01-2006 solicita la renovación del Certificado de Registro de Servicios o Recorridos autorizados con las Resoluciones Nos. 000125 del 14-06-2002 y 000060 del 24-06-2003, para lo cual anexó los requisitos previstos en el Artículo 27 del Decreto 175 de 2001, Inciso Final y relacionó las tarifas actuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRASCORD LTDA", el Certificado de Registro para servir los siguientes Recorridos y Frecuencias, autorizados a través de las Resoluciones No.000125 del 14-06-2002 y 000060 del 24-06-2003, con los horarios y características de servicio determinados en dichas resoluciones:

RECORRIDO 1.- San Francisco (Córdoba)-Ipiales y vsa.

RECORRIDO 2.- Tequis (Córdoba)-Ipiales y vsa.

RECORRIDO 3.- Payán (Córdoba)-Pasto y vsa.

RECORRIDO 4.- El Quemado (Córdoba)-Ipiales y vsa.

RECORRIDO 5.- La Cumbre (Córdoba)-Pasto y vsa.

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRASCORD LTDA.", la capacidad transportadora para Servir los Recorridos autorizados en la clase de vehículo y dentro de los límites autorizados en las Resoluciones 000125 del 14-06-2002 y 000060 del 24-06-2003.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 000014 DE 19 ENE. 2006

ARTICULO TERCERO.- Registrar las tarifas señaladas por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRASCORD LTDA.," para la prestación del servicio en los Recorridos Autorizados, así:

- | | |
|--|----------|
| 1.- San Francisco (Córdoba)-Ipiales y vsa. | \$ 3.500 |
| 2.- Tequis (Córdoba)-Ipiales y vsa. | \$ 3.500 |
| 3.- Payán (Córdoba)-Pasto y vsa. | \$ 8.200 |
| 4.- El Quemado (Córdoba)-Ipiales y vsa. | \$ 3.500 |
| 5.- La Cumbre (Córdoba)-Pasto y vsa. | \$ 8.500 |

PARÁGRAFO.- Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRASCORD LTDA", que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 19 ENE. 2006

ORIGINAL FIRMADO POR
FIDES CORDOBA C.
 DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó : Javier C-Doris R
 Elaboró: Aydé Magali

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2006, notifiqué personalmente al señor ANGEL FABIAN CHAVES RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.073.854 expedida en Córdoba, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRASCORD LTDA., del contenido de la Resolución No. 000014 de enero 19 de 2006 "Por la cual se autoriza la Renovación de un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA. " COOTRASCORD LTDA", en la modalidad Mixto.", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le informó que en su contra proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición y Apelación.

El Notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADO


FABIAN CHAVES RAMIREZ
Gerente

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Ministerio de Transporte.